



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE NEIVA - HUILA

Mayo cinco (5) del año dos mil veintidós (2022)

REF: Proceso ejecutivo de mínima cuantía de AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ contra MARICELA SALINAS GARCÍA, radicación 2021-00501-00.

Se procede a decretar las pruebas

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

Tener como pruebas los documentos allegados con la demanda y el relacionado en el acápite de pruebas.

En memorial que descurre traslado de la excepción de mérito, no solicitó, ni aportó pruebas.

LAS PEDIDAS POR LA PARTE DEMANDADA

COTEJO DE LETRA Y FIRMA

Conforme lo señala el Art. 273 del Código General del Proceso, se decreta el cotejo de letra y firma, plasmadas en el título valor letra de cambio, que sirve como base de recaudo en este proceso, para ello se REQUIERE a la demandante AMELIA MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, para que allegue la letra de cambio original a las instalaciones del Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla de la ciudad de Neiva, Oficina 301 B, citándola a las 8:00 a.m. del día 16 de mayo de 2022, de 8 a 10 a.m

A la demandada MARICELA SALINAS GARCÍA, se le requiere para que adjunte los documentos originales donde se evidencie su letra y firma, que serán con los que se va a realizar el cotejo de las mismas, además



deberá aportar si los tiene los documentos que contempla el Art. 273 en los numerales 1, 2, 3 y 4, los que deberá llevar el día en que se practique la prueba manuscritural.

Adicionalmente y atendiendo el Art. 273 del Código General del Proceso, se ordena recopilar prueba manuscritural a la señora MARICELA SALINAS GARCÍA y para llevar a cabo la diligencia, se señala la hora de las 8 a.m. del día 19 de mayo de 2022 en las instalaciones del Palacio de Justicia Rodrigo Lara Bonilla de la ciudad de Neiva, Oficina 301 B.

En atención a lo anterior y a costa de la demandada, quien debe cancelar el porte del envío de la prueba y el valor del peritazgo, remítase junto con la letra de cambio base de ejecución, los documentos antes referenciados y la prueba manuscritural con las demás actuaciones al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIA FORENSES –DIRECCIÓN REGIONAL BOGOTÁ - GRUPO DE GRAFOLOGÍA FORENSE, para que determine si la letra y la firma que aparecen en la letra de cambio, corresponden a la demandada MARICELA SALINAS GARCÍA.

Oportunamente y luego de proferirse el dictamen por medicina legal se señalará hora y fecha para llevar a cabo la audiencia prevista en el Artículo 392 del Código General del Proceso en concordancia con los Artículos 372 y 373, y por mandato del Art. 443 del mismo código.

NOTIFÍQUESE.

ALMADORIS SALAZAR RAMÍREZ

Jueza